REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de marzo 2024

Carta Rogatoria Nº 11001400300220240-00097

Revisada Carta Rogatoria emitida por el Tribunale Di Lamezia Terme remitida por conducto del Grupo Interno de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, en el marco del proceso de impugnación de la paternidad instaurado por el señor **BRUNO GIUSEPPE** contra **DIANA MARCELA MARENTES ACERO**, por medio del cual se solicita notificar a la demandada, el Despacho advierte que el conocimiento de la misma no corresponde a los Jueces Municipales en la especialidad Civil de Bogotá, sino al juez de familia.

Ello teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2° del artículo 22 y artículo 609 del Código General del Proceso y Ley 27 de 1988, por cuanto debe conocer de la misma una autoridad de igual categoría o de la misma especialidad al que comisiona, teniendo en cuenta que el objeto que ventila la solicitud corresponde a la jurisdicción de familia, mal haría un juzgado civil al arrogarse competencia sobre una pendencia ajena a su órbita de conocimiento.

En consecuencia, se **RECHAZA DE PLANO** por falta de competencia por el factor objetivo materia y ordena su remisión al Juez competente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. **RECHAZAR** la demanda, por lo anteriormente expuesto.

Segundo. **REMITIR** la demanda y sus anexos al reparto de los Jueces de la **Especialidad de Familia** de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **008** hoy **4 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario